

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los Domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

APENDICE NÚMERO 22

DOCUMENTOS DE DESPACHO QUE DEBEN PRESENTARSE EN LAS ADUANAS Ó QUE ESTAS EXPIDEN

CLASE PRIMERA

Documentos timbrados

Valor en pesetas.

Serie A.

- 1 Copias de manifiestos que presentan en las Aduanas los Capitanes de buques. 1
- 2 Licencias de alijo. 1
- 3 Pases para la entrada de animales adiestrados, solos ó con los vehículos propios de su clase, teatros portátiles, figuras de cera ú otros efectos para espectáculos públicos. 1
- 4 Solicitudes de los Capitanes de los buques á los Administradores de Aduanas pidiendo se les habilite para cargar géneros para la exportación ó para el cabotaje. 4
- 5 Solicitudes de los Capitanes de los buques á los Administradores de las Aduanas para que se les permita la salida de buques. 1
- 6 Guías de tránsito de géneros extranjeros por el interior del Reino. 1
- 7 Solicitudes de los consignatarios á los Administradores de Aduanas pidiendo el trabordo de géneros. 1
- 8 Solicitudes de los consignatarios á los Administradores de Aduanas para que se les permita la descarga de géneros conducidos por cabotaje para otra Aduana. 1

(1) Véase el número anterior.

Valor en pesetas.

- 9 Solicitos de guías de tránsito de un punto á otro de España por territorio extranjero. 1
- 10 Guías de tránsito de géneros de un punto á otro de España por territorio extranjero. 1
- Serie B.**
- 1 Centros de manifiestos. 0 75
- 2 Declaraciones principales de consignatarios, ya se trate de géneros al consumo ó ya de tránsito. 0 75
- 3 Sus duplicadas. 0 10
- 4 Declaraciones principales de consignatarios para la entrada de géneros á depósito. 0 75
- 5 Sus duplicadas. 0 10
- 6 Hojas de adeudo. 0 75
- 7 Pases para la entrada de carruajes y caballerías de alquiler ó de particulares procedentes del extranjero. 0 75
- 8 Facturas principales para los ganados extranjeros que entren á pastar. 0 75
- 9 Sus duplicadas. 0 10
- 10 Facturas principales para los ganados españoles que salen á pastar al extranjero. 0 75
- 11 Sus duplicadas. 0 10
- 12 Facturas principales para la exportación por agua de géneros libres de derechos. 0 75
- 13 Sus duplicadas. 0 10
- 14 Facturas principales para la exportación por agua ó tierra de géneros sujetos al pago de derechos de exportación. 0 75
- 15 Sus duplicadas. 0 10
- 16 Facturas principales para la exportación de géneros de los depósitos. 0 75
- 17 Sus duplicadas. 0 10
- 18 Facturas principales para el comercio de cabotaje. 0 75
- 19 Sus duplicadas. 0 10
- 20 Pases especiales para la entrada de los carruajes y caballerías de los habitantes en pueblos fronterizos que hacen frecuentes entradas en España. 0 75
- 21 Pases para la entrada de los aperos, carros y ganados destinados a la labranza, cultivo y recolección de frutos. 0 75
- 22 Pases especiales para la en-

Valor en pesetas.

- trada de los aperos, carros y ganados para la labranza, cultivo y recolección de frutos, cuando aquellos sean de propiedad de habitantes fronterizos que hagan frecuentes entradas en España. 0 75
- 23 Pases especiales para la salida de los carruajes y caballerías de los habitantes en pueblos fronterizos de España que hacen frecuentes salidas á puntos inmediatos del extranjero. 0 75
- 24 Pases para la salida de los aperos, carros y ganados destinados á la labranza, cultivo y recolección de frutos. 0 75
- 25 Pases especiales para la salida de los aperos, carros y ganados para la labranza, cultivo y recolección de frutos, cuando aquéllos sean de propiedad de habitantes fronterizos que hagan frecuentes salidas de España. 0 75
- Serie C.**
- 1 Conduces de mercancías á puertos enclavados dentro de una misma bahía. 0 10
- 2 Conduces de sales. 0 10
- 3 Pases talonarios para la salida de carruajes y caballerías del país. 0 10
- 4 Facturas principales de exportación por tierra de géneros libres de derechos. 0 10
- 5 Sus duplicadas. 0 10
- 6 Licencias de alijo de oficio. 0 10
- 7 Recibos talonarios de adeudo por declaración verbal. 0 10
- 8 Tornaguías que expiden las Aduanas. 0 10
- 9 Guías de circulación. 0 10
- 10 Centros de declaraciones. 0 10

CLASE SEGUNDA

Documentos que pueden extenderse en papel común ó simple, pero que necesitan sellos de reintegro.

Sello móvil de pesetas.

Serie D.

- 1 Cada hoja de ruta de las mercancías importadas por ferrocarril. 2 00
- 2 Cada manifiesto general de carga que deben formar los Capitanes de buques

Sello móvil de pesetas.

- de la que del extranjero conduce á bordo. 2 00
- 3 Cada nota de mercancías que los introductores presentan en los puntos avanzados de las Aduanas. 0 10

ADVERTENCIA

Los Capitanes de buques pueden utilizar el documento de la serie A, núm. 1; debiendo poner el sello móvil de una peseta en dicho documento, que con la otra que vale la copia, completan las 2 fijadas por la ley.

Sello móvil de pesetas.

CLASE TERCERA

Serie E.

- 1 Relaciones de viajeros que presentan á los Administradores de Aduanas los Capitanes de buques. 0 10
- 2 Autorizaciones de los consignatarios de géneros á los patrones de las embarcaciones menores para la descarga. 0 10
- 3 Conduces á tierra de los bultos ó géneros á granel que expidan los individuos del Resguardo á bordo de los buques conductores. 0 10
- 4 Conduce á la Aduana de los bultos descargados. 0 10
- 5 Recibos de Caja por derechos de Arancel. 0 10
- 6 Levantes de las libretas talonarias de despachos de muelle. 0 10
- 7 Avisos de la Aduana de entrada á la de salida de géneros de tránsito. 0 10
- 8 Avisos de la Aduana de salida á la de entrada de géneros que se remiten por cabotaje. 0 10
- 9 Carpetas de facturas de cabotaje de entrada. 0 10

NOTA. Corresponde el pago ó reintegro del sello móvil de estos documentos en la forma siguiente:

Números.

- 1 A los Capitanes de buque.
- 2
- 3 A los consignatarios de los géneros.
- 4
- 5 Al interesado.
- 6 Al dueño ó consignatario de las mercancías.
- 7 A los consignatarios de los buques.
- 8
- 9 A los Capitanes de los buques.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

ÁLGEBRA

Lección 1.^a

Nociones preliminares

Algebra: su objeto: su fin: sus medios.—Problema que aclara los conceptos anteriores.—Notación algebraica.—Cantidades algebraicas en general.—Positivas y negativas.—División del Algebra.

Lección 2.^a

Adición y sustracción algebraicas

Observaciones sobre el carácter de las operaciones algebraicas; definiciones relativas a la adición: casos que comprende: primer caso: origen de los polinomios: orden de sus términos: polinomio ordenado.—Términos semejantes: su reducción.—Segundo caso: regla de la adición algebraica.—Regla de la sustracción algebraica: modo de mudar los signos a varios términos de un polinomio sin que el valor de éste cambie.

Lección 3.^a

Multiplicación algebraica

Definiciones: casos que comprende: primer caso.—Multiplicación de varios monomios.—Segundo caso: separación de factores comunes.—Tercer caso: consecuencias.—Producto de dos polinomios ordenados con respecto a una misma letra.—Producto de la suma por la diferencia de dos cantidades: descomposición de la diferencia de dos cuadrados.

Lección 4.^a

División algebraica

Definiciones: casos que comprende:

(1) Véase el núm. 20 de este BOLETÍN

primer caso: condiciones para que un monomio sea divisible por otro: origen de los monomios fraccionarios.—Segundo caso: condiciones para que un polinomio sea divisible por un monomio: casos de división incompleta: forma del cociente fraccionario.—Tercer caso.

Lección 5.^a

Fracciones algebraicas

Definiciones generales relativas a las fracciones.—Propiedades generales de las fracciones.—Simplificación de las fracciones y su reducción a denominador común.—Cálculo de fracciones literales.—Expresiones mixtas.

Lección 6.^a

Principios generales de las ecuaciones

Definiciones.—Operaciones que transforman una ecuación dada en otra equivalente.—Ecuación preparada: modo de preparar una ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.

Lección 7.^a

Ecuaciones y problemas de primer grado con una incógnita

Forma general de las ecuaciones de primer grado con una incógnita; su resolución y comprobación.—Problemas particulares de primer grado con una incógnita.—Problemas generales de primer grado con una incógnita.

Lección 8.^a

Eliminación de incógnita en las ecuaciones de primer grado

Definiciones.—Métodos de sustitución de igualación y de reducción para eliminar una incógnita entre dos ecuaciones de primer grado.

Lección 9.^a

Ecuaciones y problemas de primer grado con tantas incógnitas como ecuaciones

Procedimiento de eliminaciones sucesivas para obtener la ecuación final: determinación sucesiva de los valores de las incógnitas.—Resolución de problemas determinados con varias incógnitas, unos particulares y otros generales.

Lección 8.^a

Discusión de las ecuaciones de primer grado

Soluciones positivas, negativa, infinita é indeterminadas.—Sistemas que tengan más ecuaciones que incógnitas. Sistemas que tengan menos ecuaciones que incógnitas.

Lección 9.^a

Potencias y raíces de los monomios

Potencias de un producto, de un cociente y de una potencia indicados: potencias de los monomios enteros ó fraccionarios. Raíces de los monomios enteros ó fraccionarios: condiciones para que un monomio sea potencia perfecta.

Lección 10

Combinaciones

Definiciones: formación sucesiva de las coordinaciones binarias, ternarias, etc., de un número dado de objetos: fórmula general.—Formación sucesiva de las permutaciones posibles con dos, tres, etc., objetos: fórmula general.—Formación sucesiva de las combinaciones binarias, ternarias, etc., de un número dado de objetos: fórmula general: igualdad de los números de combinaciones suplementarias.

Lección 11

Binomio de Newton

Productos sucesivos de dos, tres, cuatro, etc., factores binomios cuyos primeros términos son iguales: leyes de estos productos.—Conversión de los productos anteriores en potencias: deducción de la fórmula del binomio de Newton.

Lección 12

Propiedades de la fórmula del binomio

Número de términos; coeficiente numérico, y suma de los exponentes en cada término: término general: relación entre cada término y su inmediato: términos equidistantes de los extremos: casos en que uno ó ambos términos del binomio sean negativos: casos en que uno ó ambos sean la unidad.

Lección 13

Potencias de los binomios y polinomios

Desenvolvimiento de potencias de binomios: casos particulares.—Método para obtener las potencias de los polinomios: cuadrados de los polinomios: ley de su formación.

Lección 14

Raíces de los polinomios

Idea del modo de hallar las raíces de grados superiores de los números.—Procedimiento general para la extracción de raíces de los polinomios.—Aplicación á la raíz cuadrada: condiciones de los trinomios cuadrados perfectos: modo de hallar su raíz cuadrada.

(Se continuará)

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Febrero próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Pascual Sánchez Abian	Redueña	Rústica	Redueña	Estado	17 05
Vicente Velasco Ardiz	Idem	Idem	Idem	Idem	65 »
Leoncio Alvarez	Fresnedillas	Idem	Fresnedillas	Idem	105 »
Antonio Mayorga	Madrid	Idem	Valdaracete	Clero	175 »
Matías Geronimi	Guadarrama	Idem	Guadarrama	Idem	112 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	16 »
D. Francisco González Martínez	Madrid	Idem	Idem	Idem	160 15
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	257 55
D. Epifanio Vera	Torrelaguna	Idem	Torremocha	Idem	33 75
Felipe Montalban	Idem	Idem	Torrelaguna	Idem	22 55
El mismo	Idem	Idem	Alcalá de Henares	Idem	11 30
D. Eusebio de Lucas	Meco	Idem	Meco	Idem	42 50
Felipe Montalban	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	33 80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	11 30
D. Alonso Benito Pérez	Robledo de Chavela	Idem	Robledo de Chavela	Idem	30 »
Pedro Junco Caldeiro	Guadalix	Idem	Guadalix	Idem	190 »
Bernardino González	Horcajo	Idem	Garganta	Propios	63 30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	64 50
D. Juan Antonio González	Miraflores	Idem	Miraflores	Idem	125 »
José Ramirez	Idem	Idem	Idem	Idem	373 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	221 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	750 »
D. Juan Ramirez González	Idem	Idem	Idem	Idem	67 50
Toribio Díaz	Madrid	Idem	Idem	Idem	821 20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	1.027 »
D. Juan González Bautista	Idem	Idem	El Alamo	Idem	80 50
Manuel Pinilla	Vicálvaro	Idem	Coslada	Idem	504 »
Antonio Martínez Pinilla	Idem	Idem	Vicálvaro	Idem	804 »
Ricardo Guzmán	Cabanillas	Idem	Cabanillas	Idem	40 60
Eusebio Alvaro	Madrid	Urbana	Aravaca	Idem	80 »
Manuel Sánchez	Idem	Idem	Idem	Idem	70 20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	64 20
D. Emilio Fernández Gamboa	Idem	Idem	Madrid	Patrimonio	2.643 »
Juan José García	Idem	Rústica	Paracuelos	Beneficencia	200 »
El mismo	Idem	Idem	Cobeña	Idem	50 40
				Total	9.333 35

AYUNTAMIENTOS

Ajalvir

A los efectos legales se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto adicional al ordinario refundido para el actual ejercicio económico.

Ajalvir 20 de Enero de 1895.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

Braojos

Para poder formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento para el próximo ejercicio de 1895 á 96, los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado debidamente reintegradas de altas y bajas, acompañando los títulos de propiedad por término de treinta días, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Braojos á 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Sanz y Sanz.—P. S. M., Juan Macías (Secretario).

Casarrubuelos

Debiendo dar principio la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se recuerda á los Contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, la obligación en que se hallan de presentar en esta Alcaldía las oportunas relaciones, lo cual podrán verificar en todo el presente mes.

Casarrubuelos 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gerardo Gárvia.

Gargantilla

Para que por el Ayuntamiento y junta pericial de esta villa pueda procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana del año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los Contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 del próximo Febrero, relaciones de alta y baja acompañando los títulos de propiedad, sin cuyo requisito y pasándose el término indicado no serán admitidas.

Gargantilla á 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Victor Velasco.

Gascones

Para formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año económico de 1895 á 96, los propietarios de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones por duplicado de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de treinta días, según el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Gascones á 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Patricio Martín.

Madarcos

Los propietarios de este término municipal tanto vecinos como forasteros que han sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los correspondientes partes de alta ó baja, acompañados de los títulos de propiedad desde que aparezca inserto en los BOLETINES OFI-

CIALES de la provincia, hasta el día 15 de Febrero próximo, con el fin de comprender dichas alteraciones, ó bajas en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución del próximo año económico de 1895 á 96.

Madarcos 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, P. O., Fernando Moreno.

Majahonda

Hallándose ultimadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1893 á 94 y proyecto presupuesto adicional al de 1894 á 95, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término quince días á los efectos prevenidos en la vigente ley municipal.

Majahonda 10 de Enero de 1895.—V.º B.º.—El Alcalde, Hipólito Labrandero.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

Navas del Rey

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de contribución territorial para el año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los Contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza desde la última rectificación, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, relaciones juradas, de dichas alteraciones, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen haber pagado á la Hacienda los derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Navas del Rey 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

Oteruelo del Valle

Los Contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza urbana, rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, las relaciones de alta y baja en papel de oficio, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad y translación de dominio, para ser incluidas en el apéndice al amillaramiento del ejercicio de 1895 á 96.

Oteruelo del Valle 11 de Enero de 1895.—El Alcalde, Claudio Sanz.

Pinto

A los efectos prevenidos por la vigente ley Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

Presupuesto adicional al ordinario de 1894 95.

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1895-96 y

Cuentas municipales del período de 1893 94.

Pinto 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Felipe Martín.

Prádena del Rincón

Debiéndose proceder en breve á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal en el ejercicio de 1895 á 96, se señala como último día de presentación de altas y bajas el día 22 de Febrero.

No serán admitidas las altas y bajas que se presenten después y se acompañen con los títulos de propiedad ó las certificaciones correspondientes de haber paga-

do los derechos á la Hacienda en papel correspondiente.

Prádena del Rincón á 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Santiago González.

Robledo de Chavela

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, puedan proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, en el próximo año económico de 1895-96, se recuerda á todos los Contribuyentes de este término tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día de la fecha hasta el día 15 de Febrero del año actual, relaciones duplicadas de altas y bajas, acompañadas de los documentos que así lo justifiquen; previniendo á los Sres. Contribuyentes que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robledo de Chavela á 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Herranz.

Titulcía

Extracto de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de esta villa de Titulcía en el segundo semestre del presente año.

Sesión del 7 de Julio

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Regidor D. Eulogio Hiosa para que, en nombre del Ayuntamiento, otorgue y acepte la escritura de fianza con el rematante de Consumos.

Día 14

Fué aprobada la anterior.

El Ayuntamiento acordó se remitiese al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, el extracto de las sesiones del primer semestre.

Día 21

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Día 28

No se celebró por falta de señores Concejales.

Día 4 de Agosto

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de haberse mandado á la aprobación los repartimientos y presupuestos

Que se habían cobrado las inscripciones, el resguardo de la Caja general de Depósitos y la cuenta de los recargos municipales en territorial é industrial del cuarto trimestre. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se manifestó que el Sr. Presidente había tenido una conferencia con el Sr. Arquitecto provincial sobre la casa de la Maestra, sobre la cual estaba gestionando y de la que daría cuenta en su día. El Ayuntamiento quedó enterado.

El Ayuntamiento acordó que se recomponga el brocal del pozo de agua potable de esta villa y que se compre una cuba para el mismo.

Día 11

No se celebró por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Sesión pública extraordinaria del 19

Fué aprobada la anterior.

El Sr. Presidente hizo una extensa relación de la conferencia con el Sr. Arquitecto provincial y de la cual ofreció dar cuenta en la anterior sesión, y enterados de ella los Sres. Concejales, los

individuos de la Junta municipal y demás vecinos que asistieron, previa la oportuna convocatoria, acordaron que se apuren todos los medios y recursos para que proceda un nuevo reconocimiento por parte del Sr. Arquitecto provincial, y de no poderse conseguir esto, que se faculte al Ayuntamiento para que por cuenta de los fondos municipales traiga un perito para que proceda á él, levante el plano y forme el presupuesto de gastos, certificando al efecto.

Sesión extraordinaria del 27

Fué aprobada la anterior.

El Sr. Presidente manifestó que había practicado entre los propietarios de fincas sujetas á él, de *setecientas cincuenta* pesetas que se deben al Abogado D. José Frasa, por la defensa que hizo en la cuestión de aguas con el Sr. Vizconde de Alcisa. El Ayuntamiento quedó enterado y aprobó dicho reparto.

Se dió cuenta de la instancia que al Excmo. Sr. Gobernador civil, ha elevado el Sr. Vizconde de Alcisa, en vista del oficio que le dirigió esta Alcaldía y el Ayuntamiento quedó enterado, haciendo suyo el informe que sobre la misma se ha emitido, acordando que si hubiese que hacer gastos con este motivo sea con cargo á los gastos municipales.

Se hizo presente que se ponía en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia, el daño que había causado el huracán en el Soto, con certificación del Capatáz para que en su vista resuelva lo que proceda hacer con las leñas.

También manifestó que había pasado oficio para que por el apoderado del Señor Vizconde de Alcisa, se proceda á la recomposición de los puentes y barandillas. El Ayuntamiento quedó enterado.

El Ayuntamiento acordó que el local para las elecciones, sea la Sala capitular.

Día 31

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de la instancia que contra el Administrador del Sr. Vizconde de Alcisa, han presentado á la Alcaldía los regantes en la vega de la misma y del oficio que con motivo de tal instancia se le ha dirigido. Enterado el Ayuntamiento de uno y otro documento y considerando justa la petición de los regantes. Acuerdan que se pase dicho oficio.

También acordó el Ayuntamiento que se pida certificación de la Real orden que se dictó con motivo del pleito que el Ayuntamiento siguió con el Sr. Vizconde de Alcisa respecto á riegos en la vega y que los gastos que ocasionase se satisfagan del presupuesto municipal, autorizando al efecto al Sr. Alcalde su Presidente.

Sesión extraordinaria del 14 de Septiembre

Leída la anterior fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó nombrar una comisión para que gestione cerca del Excmo. Sr. Gobernador civil y con el Sr. Arquitecto provincial respecto á la Escuela, puesto que en esta localidad no se encuentra donde constituir la y al efecto fué elegida dicha comisión, componiéndola el Sr. Presidente y los asociados Don Magdalena García y D. Miguel Asensio.

El Ayuntamiento acordó que se solicite de la Excmo. Diputación provincial la condonación de los débitos que el Ayuntamiento tiene con ella, los cuales se aplicarían á la recomposición de la Casa

Ayuntamiento en la que está situada la Escuela pública.

Que cuantos gastos ocurran sean pagados del presupuesto municipal.

Día 15

No se celebró por haberse celebrado la anterior.

Día 22

No se celebró en este día por no haberse reunido el Ayuntamiento.

Día 29

No se celebró en este día por la misma causa que la anterior.

Extraordinaria de 9 de Octubre

Fué aprobada la anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad de ir á Madrid á recoger el certificado de la Real orden sobre riego que se tiene solicitado, acordando el Ayuntamiento que cuanto antes lo verifique el Presidente y al paso que vuelva á gestionar sobre la venida del Sr. Arquitecto al nuevo reconocimiento de la Casa Ayuntamiento en donde está constituida la Escuela y otras oficinas.

Se dió cuenta de lo ingresado y gastado en la función de Nuestra Señora del Rosario, resultando que se han gastado demás 80 pesetas. Enterado el Ayuntamiento quedó conforme, y en su día acordará el medio de reintegrar al Sr. Alcalde las pesetas que tiene adelantadas para dicho objeto.

Día 20

No se celebró por no reunirse suficiente número de Concejales.

Día 13

No se celebró por no reunirse el Ayuntamiento.

Día 27

Leída la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la circular del Ministerio de la Gobernación, su fecha 16 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 250, y el Ayuntamiento quedó enterado, así como que el Arquitecto provincial, ha practicado el reconocimiento de la Casa Ayuntamiento, Escuela y Casa Maestra para formar presupuesto de reparación.

Día 3 de Noviembre

No se celebró por no reunirse el Ayuntamiento por falta de asuntos de que tratar.

Día 10

Se leyó la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes comunicadas en los BOLETINES OFICIALES y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó pasar á Madrid á cobrar las inscripciones.

Se dió cuenta de haberse mandado la liquidación del cuarto trimestre, así como la del primero.

También se hizo presente se había oficiado al Recaudador de cédulas personales para corregir los defectos que se notan en el padrón.

Se dió cuenta de la orden, en la que se confirma lo dispuesto por el Sr. Alcalde respecto á riegos, desestimando la pretensión del Sr. Vizconde de Alcira.

Día 17

Leída la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes comunicadas en los BOLETINES OFICIALES, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se propuso la recomposición del pozo del agua potable, así como la puerta del

corral del Concejo y el Ayuntamiento así lo acordó.

Se comisionó para la entrega de quintos en caja y sorteo, al Secretario del Ayuntamiento.

Se amonestó al guarda municipal para que cumpla con esmero su cometido.

Día 24

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Día 30

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del 1.º de Diciembre
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó el medio de reintegrar al Sr. Alcalde las 114 pesetas 50 céntimos, que tiene adelantado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados.

El Sr. Alcalde hizo presente que en la Cerca del Cucaño existe una casa que pudiera servir provisionalmente para escuela, por lo que procedía pedirselo al Padre Benito que es el encargado de esta. El Ayuntamiento así lo acordó, comisionando al efecto al Sr. Presidente, al Concejil D. Evaristo Manzanero y D. Miguel Azenso.

Día 8

No se celebró en este día por estar en comisión de entrega de quintos el Secretario del Ayuntamiento.

Día 15

Leída la anterior fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó, que al Secretario se le pasen por la Comisión de entrega de quintos en los cuatro días invertidos treinta pesetas.

También acordaron que el Sr. Alcalde vaya á Madrid á presentar para su cobro las inscripciones de propios.

Día 22

No se celebró sesión por no haberse reunido el Ayuntamiento.

Día 29

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Titulcia 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, Hipólito Garofa.

Villavieja

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito, para el año económico de 1895 á 96, los propietarios en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 del próximo Febrero ajustadas al Reglamento del 30 de Septiembre de 1885.

Villavieja 11 de Enero de 1895.—El Alcalde, Mariano Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mamerto Florestan García Auillo, natural de Sonseca, partido judicial de Orgaz, provincia de Toledo, hijo de Vi-

cente y Rosa, de veintisiete años de edad, soltero, cesante, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, color sano, ojos pardos, bigote rubio, pelo negro, nariz aguileña, que ha tenido su domicilio en la casa núm. 3 de la calle de las Veneras y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de hacerle cierta notificación de una resolución de la Superioridad, dictada en el rollo correspondiente á la causa instruida contra el mismo por el delito de estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta Corte del referido procesado Mamerto Florestan García Auillo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 18 de Enero 1895.—Ramón Barroeta.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

CONGRESO

En los autos de menor cuantía promovidos por D. José Aducir con D. José de Cañellas, Inspector del timbre del Estado que fué en la provincia de Badajoz, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Martín.—Juzgado de primera instancia del Congreso. Madrid 15 de Enero de 1895.—Por presentado el anterior escrito únase á sus autos. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de menor cuantía, formulada en escrito de 27 de Julio último, de la que se confiere traslado con emplazamiento á D. José de Cañellas, para que comparezca en forma dentro de nueve días, y no siendo conocido el domicilio del demandado, hágase la notificación y emplazamiento por edictos en la forma que previene el art. 269 de la ley. Lo manda y firma S. S. de que doy fé.—Martín.—Ante mí, Antolin Valdés.

En su consecuencia notifico la anterior providencia á D. José de Cañellas por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, emplazándole para que dentro de nueve días, comparezca en dichos autos que obran en mi Escribanía sito en la calle del General Castaños, número 1; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Enero de 1895.—El Escribano, Antolin Valdés.

HOSPICIO

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por estafa á D. Félix Montero, he acordado por auto de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á José Sierra Losada, de cincuenta y cuatro años, casado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, establecido en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la referida causa; siendo apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas

las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, con bigote negro, ojos abultados y legañosos, y viste blusa, chaleco de bayona y alpargatas negras, y en el caso de ser habido, lo conduzcan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 11 de Enero de 1895.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Venancio Pérez.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Raimundo Miguel de la Rus, de veinticinco años, casado, jornalero, natural de Madrid, que habitó en la calle del Bastero, núm. 12, y hoy se ignora su paradero; para que dentro de nueve días comparezca en mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, á responder á los cargos en causa instruida contra el mismo por resistencia á un aguacil del Ayuntamiento. Y le prevengo que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde.

Además intereso á las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca del Raimundo, deteniéndolo y conduciéndolo á la Cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Enero de 1895.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Jacinto Madejón Arias y Ramón Perdús Rodríguez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que les resultan en juicio de faltas contra ellos por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero 1895.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, L. Juan Morlesin.

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir, aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 5 de Febrero, próximo á las diez de la mañana.

El aceite será de Oliya de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0.80º de densidad ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio, para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba á cuyo fin se cribara si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 19 de Enero de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, Mariano Tejero.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio.